



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Año de la Reactivación Agropecuaria y Ecoturística de La Convención”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2021-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de La Convención, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de octubre del 2021, aprobó la Ordenanza Municipal “CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MALVINAS” Jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención – Región Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

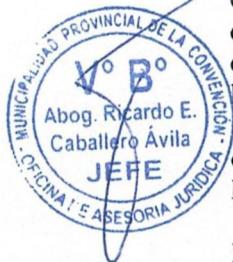
Que el Artículo 40° de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el segundo párrafo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales;

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, la Ley 31079 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, en el Artículo 128°, establece que: “Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias.” (...).

Que, el Artículo 129°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley 30937, señala respecto de los Requisitos para la creación de Centro Poblado, señalando textualmente: “Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2. El centro poblado de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2021-MPLC

referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial”;

Que, el Artículo 130°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31079, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que: “El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, (...). En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas. (...)”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0495-2016-MDK/A, de fecha 28/11/2016, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, reconoce al Comité Pro Gestión pro creación del Centro Poblado de Malvinas del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención - Cusco;

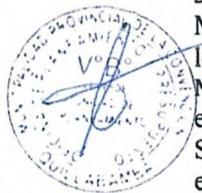
Que mediante Resolución de Alcaldía N° 521-2017-MPLC/A, de fecha 23/10/2017, la Municipalidad Provincial de La Convención reconoce al Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado de Malvinas, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco;

Que, mediante Oficio N° 1137-2017-MDK/A, de fecha de recepción 10/10/2017, Ing. Alfredo Yucra Solis - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, remite Resolución de alcaldía N° 0383-2017-MDK/A y el expediente para la creación del Centro Poblado de Malvinas del distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención;

Que, mediante Carta N° 003-2021-COMUNIDAD MALVINAS/PCG/DHL-P, de fecha de recepción 26/08/2021, señor Demetrio Huaman Lazaro, Presidente del Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado de Malvinas, realiza la Absolución de Observaciones, al informe N° 351-2021-/GATDUR/CDSS/MPLC (30/06/2021) e informe N° 359-2021-MPLC-GM/OPP-UP (20/08/2021). Asimismo, solicita la continuidad del trámite de gestión para la creación del Centro Poblado de Malvinas;

Que, mediante Informe N° 58-2021-NEFM-DAT/GATyDUR-MPLC, de fecha de recepción 31/08/2021, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 368-2021-MPLC-GM/OPP-UP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento, quien solicita evaluación del levantamiento de observaciones del expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Malvinas, Distrito de Kimbiri, al respecto indica que el equipo técnico encargado de la elaboración del expediente de creación del Centro Poblado de Malvinas del Distrito de Kimbiri, realizo el levantamiento y Subsanación de las Observaciones realizadas al expediente técnico, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley N° 30937 y la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la creación de Centro Poblado;

Que, mediante Informe N° 398-2021-MPLC-GM/OPP-UP de fecha 20/09/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, en atención al Informe N° 438-2021/GATDUR/CDSS/MPLC del Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, quien remite la “evaluación de levantamiento de observaciones al expediente técnico de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Malvinas, Distrito de Kimbiri”, y demás antecedentes, así como su Opinión Favorable al mencionado expediente de creación. Por tanto, de la revisión al levantamiento de observaciones de expediente de creación, verifica que se modificó y subsano las observaciones señaladas en el expediente, respecto al diagnóstico socioeconómico en los ejes de la dimensión territorial, dimensión económica, dimensión social, servicios públicos, aspectos culturales y de identidad, así mismo en el diagnóstico de la prestación de servicios públicos de la localidad de Malvinas y anexos. Concluye que, el expediente de creación en mención, cumple con los requisitos exigidos del marco normativo en el Artículo 128° y Artículo 129°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, emitiendo opinión favorable para proseguir con los tramites para su aprobación bajo Ordenanza Municipal. Asimismo, recomienda que la aprobación de Creación del Centro Poblado de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2021-MPLC

Malvinas, requerirá de una asignación presupuestal al momento de la instalación de las autoridades transitorias, solicitando la disponibilidad y previsión presupuestal, y Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, para proseguir con su trámite y posterior deliberación en Sesión de Concejo;

Que mediante Informe N° 1129-2021-UP/DPP-MPLC, de fecha 22/09/2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Convención, en atención al informe del Jefe de la Unidad de Planeamiento, previo análisis del Programa Presupuestal correspondiente, **emite** Opinión Favorable, para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Malvinas, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, recomendando la transferencia económica por el monto establecido, según el Acuerdo de Concejo N° 70-2018-MPLC de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) mensuales, a favor del Centro Poblado de Malvinas, una vez aprobada su creación, siendo programado a partir de enero del año 2022 en adelante;

Que, mediante informe N° 551-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha 22/09/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los documentos precedentes, **remite** el Expediente de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Malvinas – Distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención, para continuar con el trámite de aprobación correspondiente, recomendando contar con la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Dictamen Legal N°0016-2021/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 23/09/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previo análisis de la descripción de los antecedentes e invocando la base legal vigente, **DICTAMINA, Proponer y Recomendar** el debate y aprobación de la Ordenanza de **CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MALVINAS**, jurisdicción del distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco. Tomar las especificaciones en cuanto a las coordenadas UTM establecidas en los informes de la Gerencia de acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural. Hacer de conocimiento de la Municipalidad Distrital de Kimbiri y a las instancias correspondientes la creación del Centro Poblado. Se encargue al especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, la elaboración del cronograma respectivo para la elección de Autoridades Municipales de dicho Centro Poblado, debiendo tener en cuenta las limitaciones establecidas en el D.S. N°044-2020-PCM, y su última ampliatoria mediante el D.S. N° 184-2020-PCM, y previa convocatoria por parte del señor Alcalde Provincial, y recomienda, se solicite Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Carta N°032-2021-OSG-MPLC/MSM, de fecha 24/09/2021, la Jefa de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite Expedientes en original y el Dictamen Legal N°0016-2021-OAJ-MPLC/LC, sobre “La Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Malvinas, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención – Cusco”, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, para que emitan Dictamen de la Comisión que Presiden;

Que, con Carta N°019-2021-SR-MPLC/JJQV, de fecha de recepción 04/10/2021, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite Dictamen N° 05 de la propuesta de Ordenanza Municipal de “**Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Malvinas, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco**”. Dictaminan que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal descrita líneas arriba;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la normativa vigente que regula los procedimientos y pasos a seguir para la creación y adecuación de la Municipalidades de Centros Poblados y efectuadas las verificaciones por los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Kimbiri y de la Municipalidad Provincial de La Convención, respaldado con los informes técnicos que dan opinión favorable para la Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Malvinas, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2021-MPLC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MALVINAS DEL DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MALVINAS, Jurisdicción del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR, como Circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Malvinas del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco, siendo los límites los siguientes:

Por el Oeste y Noroeste: Con la quebrada del río Mapitunari, y la Municipalidad del Centro Poblado de Samaniato, jurisdicción del Distrito de Kimbiri.

Por el Norte y Noreste: Con el Distrito de Kumpirushiato.

Por el Este y Sureste: Con el riachuelo Zamora y Ochoa, y con la Municipalidad del Centro Poblado de Progreso jurisdicción del Distrito de Kimbiri.

Por el Sur y Suroeste: Con el río Apurímac y el Distrito de Santa Rosa - La Mar - Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. - La Jurisdicción Territorial del Centro Poblado de Malvinas, comprende los siguientes anexos:

- Anexo de la comunidad de Santa Fe.
- Anexo de la comunidad de Mapitunari.
- Anexo de la comunidad de Porvenir.
- Anexo de la comunidad de La Libertad.
- Anexo de la comunidad de Kipashiari.
- Anexo de la comunidad de Villa Flores.
- Anexo de la comunidad de Malvinas.

ARTÍCULO CUARTO. - Capital del Centro Poblado.

La capital de la futura municipalidad del Centro Poblado de Malvinas es el centro poblado de Malvinas, ubicado en el Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco.

ARTÍCULO QUINTO. - DELEGAR, a la Municipalidad de Centro Poblado de Malvinas las siguientes atribuciones, funciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades:

ATRIBUCIONES:

1. Las atribuciones del Alcalde; que están establecidas en el Art. 20° de la Ley N° 27972.
2. Las atribuciones del Concejo Municipal; que están establecidas en el Art. 09° de la Ley N° 27972.
3. Las atribuciones de los Regidores; que están establecidos en el Art. 10° de la Ley N° 27972.

• EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

- Fiscalizar el cumplimiento de los planes de Ordenamiento del Centro Poblado.
- Controlar los inmuebles de propiedad Municipal o Estatal, reservados para fines de interés público, coordinando con la Municipalidad Distrital del uso de los mismos.
- Autorizar el uso de la vía pública.
- Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
- Proponer la nomenclatura de calles, parques y vías para su aprobación en acuerdo de las normas vigentes.





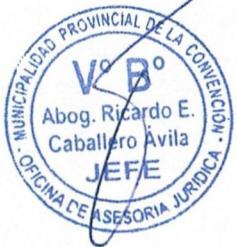
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2021-MPLC

- Fiscalizar y controlar la acumulación de desmonte y desechos en lugares no permitidos imponiendo las multas respectivas.
 - **EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION:**
- Promover el desarrollo humano, sostenible en el Centro Poblado.
- Normar y coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y Comunidad en general.
- Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas.
- Autorizar y controlar la realización de espectáculos no deportivos.
- Crear, y mantener el funcionamiento de Bibliotecas Municipales, Centros Culturales, Teatros y Talleres.
- Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a tal fin, en cooperación con las entidades competentes.
- Impulsar y organizar el Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control de los ciudadanos.
- Promover la creación de parques zoológicos, reservas naturales, áreas de campo experimental jardines botánicos y bosques naturales de conformidad con normativa en la materia.
 - **EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**
- Gestionar la atención prioritaria de la salud pública, en coordinación con la Municipalidad Distrital y Provincial.
- Promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desecho, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de residuos.
- Expedir el carnet de sanidad en coordinación con el Establecimiento de salud del Centro Poblado.
- Administrar y reglamentar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- Mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, parques y jardines.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, vivienda, escuelas y otros lugares públicos.
- Gestionar la instalación y mantenimiento de los servicios públicos y baños de uso público.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, aguas, gases, residuos y demás contaminantes del ambiente.
 - **EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION:**
- Promover y controlar la creación de mercados de abasto mayorista y minorista.
- Realizar el control y cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.
- Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad distrital.
- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Controlar y autorizar la explotación de canteras en convenio con la Municipalidad Distrital.
- Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y artesanales.
 - **EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:**
- Coordinar con la Municipalidad Distrital, Provincial y Policía Municipal la creación de seguridad ciudadana, promoviendo la participación de las rondas campesinas y comunidades nativas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2021-MPLC

- Coordinar con el Comité de Defensa Civil Distrital, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Promover la formación de brigadas vecinales de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Municipalidad Distrital.

• **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:**

- Coordinar con el RENIEC para organizar, instalar y conducir la oficina de Registro Civil en el Centro Poblado.
- Cumpliendo lo establecido en las Normas de Registro Civil, efectuar el registro y la emisión de partidas de nacimiento, defunciones, matrimonio y demás acciones autorizadas por el RENIEC.

• **EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:**

- Reconocer y registrar las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social, concertado con el Gobierno Local.
- Fiscalizar la buena marcha de los programas de apoyo alimentario, comedores populares, Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital.
- Promover el desarrollo integral de la niñez y la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política.
- Promover y concretar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales para el Centro Poblado.
- Gestionar y organizar el servicio de Defensoría Municipal del niño, la mujer y el adolescente – DEMUNA – de acuerdo a la legislación en la materia.

• **EN CUANTO A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:**

- Delegar las atribuciones de elaborar y aprobar su Reglamento de Organización y Funciones acorde a las funciones delegadas.
- Autorización de instalación de anuncios y publicidad exterior.
- Autorización para el uso de equipos de sonido en anuncios y propaganda (perifoneo).
- Autorización para la instalación de banderolas, banderines, pancartas, etc.
- Autorización provisional para el funcionamiento de comercio ambulatorio en lugares públicos.
- Autorización para la realización de bailes, polladas, parrilladas y similares, sea en ambientes cerrados y/o abiertos, previa autorización del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito.

• **EN CUANTO A ORGANIZACIÓN INTERIOR:**

De conformidad con la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la municipalidad de Centro Poblado, deberá contar con la estructura Orgánica Básica, la misma que puede ampliarse de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcalde.
3. Comisión de regidores.
4. Secretaria general.
5. Unidad de Tesorería.
6. Trámite documentario y archivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 -2021-MPLC

Conforme a las normas legales de la materia, la Municipalidad de Centro Poblado de Malvinas deberá regirse bajo las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los instrumentos legales de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de Concejo (RIC), los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las Normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad distrital de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEXTO. - Reconocer como autoridades municipales transitorias de la Municipalidad del Centro Poblado de Malvinas, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Región Cusco por el periodo del 12 de octubre del 2021 al 31 de diciembre del 2022, al siguiente cuerpo edilicio:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
MARCELINO HUAMAN CANALES	ALCALDE	28684375
NELIDA SOSA VILA	REGIDORA	44377271
JESUS CANCHARI HUAMAN	REGIDOR	44003672
DOROTEA VICAÑA DE YAGUILLO	REGIDORA	28713184
MAO SANTIAGO CHAPUTINCO	REGIDOR	41760998
FREDY CARRASCO SAMANEZ	REGIDOR	25006621

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para el ejercicio de las competencias delegadas, esta deberá aplicarse de acuerdo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por el Concejo Distrital, además delegar la aplicación de sanciones y el cobro de las multas de conformidad al Reglamento de Sanciones y Multas.

ARTÍCULO OCTAVO. - La Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Kimbiri, transferirán un porcentaje de sus recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), provenientes del Gobierno Nacional, en forma mensual al Centro Poblado de Malvinas.

ARTÍCULO NOVENO. - La Municipalidad del Centro Poblado de Malvinas, deberá obligatoriamente rendir cuentas de los recursos recibidos en forma mensual y de manera documentada tanto a la Municipalidad Provincial de la Convención, como a la Municipalidad Distrital de Kimbiri, según corresponda bajo responsabilidad de su Alcalde y Regidores.

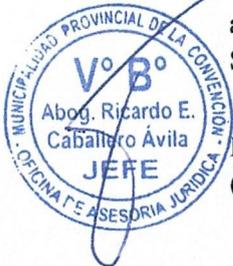
ARTÍCULO DECIMO. - Los montos transferidos mensualmente serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sostenimiento.

ARTÍCULO ONCEAVO. - La delegación de funciones debe ser progresiva y será obligatoria la evaluación de los niveles de eficiencia y eficacia que haya alcanzado la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO DOCEAVO. - El Alcalde y Regidores representantes del Centro Poblado de Malvinas serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28440 y sus modificaciones establecidas en la Ley 31079, Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA. - En la relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2021-MPLC

Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial, intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA. - Dispóngase que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de La Convención remita la presente Ordenanza al Instituto de Estadística e Informática (INEI) para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Malvinas.

CUARTO. - Disponer, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles visibles de la Municipalidad, así como la página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



CC
Alcaldía
GM
GATyDUR
DPP, UP, CP
TIC
Archivo